



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/19903

14/11/2017

55196

AUTOR/A: IGEA ARISQUETA, Francisco (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los nuevos anticoagulantes orales (NACOS), actualmente denominados anticoagulantes orales directos (ACOD): dabigatrán, rivaroxabán, apixabán y edoxabán, están incluidos en la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud y requieren visado previo a su dispensación.

Estos medicamentos están indicados en la prevención del ictus y de la embolia sistémica en pacientes adultos con fibrilación auricular no valvular, con uno o más factores de riesgo, como por ejemplo, insuficiencia cardiaca congestiva, hipertensión arterial, edad mayor o igual a 75 años, diabetes mellitus, ictus o ataques isquémicos transitorios previos.

La decisión sobre el tipo de tratamiento que procede utilizar en cada paciente corresponde al médico que trata al paciente, que deberá seguir las pautas y protocolos vigentes en la Comunidad Autónoma donde ejerza su profesión, ya que las competencias de organización y gestión de la asistencia sanitaria pertenecen a las Comunidades Autónomas y se ejercen por las Consejerías responsables. Los protocolos están alineados con los criterios de utilización establecidos en el IPT.

No se tiene constancia de que alguna Comunidad Autónoma no esté facilitando el acceso de NACOs a sus pacientes. De hecho, en todas ellas existe consumo de los mismos.

Para las indicaciones actualmente financiadas descritas anteriormente, los medicamentos se encuentran sometidos a reserva singular consistente en la existencia de visado, para asegurar la adecuación de la prescripción y dispensación a tales indicaciones con sus recomendaciones de uso y la cobertura de las necesidades de los pacientes en el Sistema Nacional de Salud, así como el beneficio clínico para los mismos.

Periódicamente la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios elabora Informes de Posicionamiento Terapéutico con recomendaciones de uso en aquellos pacientes en los que la sustitución de antagonistas de la vitamina K por ACOD implica mayor valor añadido, teniendo en cuenta los principios de equidad y eficiencia que deben presidir la utilización de recursos en el Sistema Nacional de Salud.



Desde el año 2016 no han variado los criterios de uso de estos medicamentos.

La Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en su condición de administración sanitaria para su colectivo protegido, forma parte del Sistema Nacional de Salud (SNS) y por ello, de acuerdo con la Disposición Adicional cuarta de la Ley 16/2003, de 28 de mayo de cohesión y calidad del SNS, debe garantizar el acceso de su colectivo protegido a las distintas modalidades que conforman la cartera común de servicios del mismo, en los términos que establezca la normativa sanitaria vigente en cada momento.

Por tanto, el alcance, extensión y contenido de la prestación farmacéutica de MUFACE son los mismos que para el resto del Sistema, e incluye la indicación, prescripción y dispensación de los medicamentos y productos sanitarios que, conforme con la legislación sanitaria vigente en cada momento, son de financiación pública en las condiciones que determina la autoridad sanitaria competente: el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) y la Agencia Española del Medicamento. Asimismo, son de aplicación a la prestación farmacéutica de la Mutualidad, como al resto del Sistema, las reservas singulares que el MSSSI pueda establecer a las condiciones específicas de prescripción, dispensación y financiación de determinados medicamentos y productos sanitarios, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de artículo 92 del Texto Refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio.

Por último, cabe indicar que la Mutualidad General Judicial no dificulta el acceso a estos medicamentos, siempre que tengan indicación financiada por el SNS y reúnan los criterios e indicaciones de los Informes de Posicionamiento Terapéutico de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios.

Madrid, 16 de enero de 2018

